



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2018-MDY

Yura, 16 de Mayo del 2018.

VISTOS:

Acta de Escrutinio de Elección de Representantes del Comité de Seguridad Y salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yura 2018-.2019, el Informe N° 185-2018-GRRHH-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece en su artículo 43° "el número de personas que componen el Comité de Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudieron ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajo, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor a seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros, por lo que dada la naturaleza;

Que, dada la naturaleza de nuestra Entidad el número de miembros debe ser de ocho (08) de los cuales cuatro (04) designa el empleador y cuatro (04) son electos por elección universal entre todos los trabajadores de la entidad;

Que, conforme al artículo 48° del citado cuerpo legal, establece que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, por lo cual deberá emitirse la resolución de alcaldía pertinente;

Que, asimismo en su artículo 49° los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-20034-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;



Que, cuando no exista no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la lección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el Acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo, la nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días antes de la convocatoria a elecciones a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales;

Que, con fecha 14 de marzo de 2018 se instaló el Comité Electoral con la organización sindical mayoritaria es decir con el SITRAMY por el señor Jorge Gamio, en calidad de secretario general aprobándose el cronograma electoral; 15 de Marzo Convocatoria, 27 al 18 de Abril Presentación de listas, 19 de Abril Tachas, 30 de Abril Votación en el SUN de la Entidad de 8.00 hasta 13.00 horas del día, 30 de Abril Conteo y la Proclamación de Ganador a horas 13.01 horas del día;

Que, con fecha 30 de Abril del presente año se llevó a cabo el Proceso Electoral contando con dos listas de candidatos, obteniendo el siguiente resultado; Lista N° 01 conformada por Hugo Velásquez Quispe y Luis Donato Nieves Mamani, como suplentes Alvaro Jesús Aguilar Chirio y Ciro Mayta Turpo y la Lista N° 02 conformada por Hugo Lelis Sánchez Sotomayor y Abisait Brahim Pachao Lovon, obteniendo 50 votos a favor de la Lista N° 01 y 12 Votos a favor de la Lista N° 02;

Que, habiéndose los representantes de los trabajadores elegidos a los nuevos miembros titulares y suplentes, debe emitirse el acto resolutorio conformando al Comité de Seguridad y salud en el Trabajo para el periodo 2018-2019;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST para el periodo 2018-2019, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1.- Percy Luis Alave Torres | Gerente de Recursos Humanos |
| 2.- Econ. Sandra Torres Medina | Gerente de Planificación y Presupuesto |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Abg. Max Oscar Moscoso Herrera | Gerente de Secretaria General |
|------------------------------------|-------------------------------|



2.- Abg. Edward Jaime Velarde Cáceres Procurador Publico Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los servidores elegidos como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST para el periodo 2018-2019 de la Municipalidad Distrital de Yura, conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- 1.- Hugo Velásquez Quispe
- 2.- Luis Donato Nieves Mamani

SUPLENTE

- 1.- Alvaro Jesús Aguilar Chirio
- 2.- Ciro Mayta Turpo

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

